

**Asesoría General de Gobierno**

**Decreto IyD. N° 1533**  
**DISPONESE UN APORTE DE ASISTENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL FIDEICOMISO SALAR DEL HOMBRE MUERTO**

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Agosto de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00636052-CATDPARH#MID, por el cual el Ministerio de Inversión y Desarrollo solicita un aporte financiero destinado al «Fideicomiso del Salar del Hombre Muerto»; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Informe Gráfico N° IF2021-00636105-CAT-MID de fecha 07 de Julio de 2021, que adjunta Nota suscripta por el Ministro de Inversión y Desarrollo en carácter de Presidente del Fideicomiso del Salar del Hombre Muerto dirigida al Sr. Gobernador de la Provincia de Catamarca, solicitando un aporte de capital destinado a cubrir el pago de las obras que se están ejecutando actualmente: Puente sobre Río Cura Quebrada y Puente sobre Río El Bolsón. El pedido tiene como fundamento la situación económica actual en el país ocasionada por la crisis sanitaria mundial, la cual afecto la normal ejecución de las obras mencionadas anteriormente, tanto en plazos como en términos económicos, así como la evolución esperada de las exportaciones de Minera del Altiplano.

Que a orden 03, obra Informe Gráfico N° IF2021-00636130-CAT-MID de fecha 07 de Julio de 2021, por el que se adjunta Acta del Comité de Administración del Fideicomiso del Salar del Hombre Muerto, financiación de las obras de construcción de los Puentes sobre Río El Bolsón y Cura Quebrada - Aportes al Patrimonio Fideicomitado, el estado de avance de la construcción de las obras de infraestructura del puente Río El Bolsón y Puente Cura Quebrada, y la Proyección de fondos a aportarse al patrimonio fideicomitado para completar la construcción de las mismas.

Que con fecha 13 de Octubre de 2015, se firmó un Acuerdo Transaccional entre la Provincia de Catamarca y Minera del Altiplano, sujeto a diferentes cláusulas, términos y condiciones, estableciendo obligaciones y compromisos para ambas partes.

Que con fecha 13 de Octubre de 2015, suscribió el Contrato del Fideicomiso, entre la Provincia de Catamarca y Minera del Altiplano, constituido por un Fondo Fiduciario mediante el aporte del patrimonio fideicomitado que se denominó «Fondo Fiduciario Salar del Hombre Muerto», cuya finalidad es destinar y aplicar de manera exclusiva el patrimonio fideicomitado a financiar el desarrollo de obras de infraestructura física dentro del territorio de la Provincia de Catamarca, principal y preferentemente destinadas a las necesidades de las comunidades involucradas en las zonas de influencia directa o indirecta del Proyecto Fénix.

Que el artículo 13.3 del Contrato de Fideicomiso, suscripto entre la Provincia de Catamarca y Minera del Altiplano dispone: «Independientemente del costo total de las Obras, los aportes comprometidos de Minera del Altiplano en ningún caso y bajo ninguna circunstancia superaran los aportes comprometidos en el Artículo 4.1 y la Provincia de Catamarca deberá procurar cualesquiera sumas adicionales que fueran necesarias para completar las Obras».

Que la Provincia percibirá futuras utilidades de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD) las cuales ingresan como recursos al Tesoro General de la Provincia, destinándose parte de ellas a las obras de construcción de los Puentes sobre Río El Bolsón y Cura Quebrada.

Que a orden 04, obra Informe Gráfico N° IF2021-00648877-CAT-MID de fecha 12 de Julio de 2021, que adjunta Dictamen Jurídico de Asesoría Legal del Ministerio de Inversión y Desarrollo, manifestando que con fecha 13 de Octubre de 2015 se firmó un Acuerdo Transaccional entre la Provincia de Catamarca y Minera del Altiplano, sujeto a diferentes cláusulas, términos y condiciones, estableciendo obligaciones y compromisos para ambas partes. Del mismo modo suscribió el Contrato de Fideicomiso, constituido por un fondo fiduciario mediante el aporte del patrimonio fideicomitado que se denominó «Fondo Fiduciario Salar del Hombre Muerto», cuya finalidad es destinar y aplicar de manera exclusiva el patrimonio fideicomitado a financiar el desarrollo de obras de infraestructura física dentro del territorio de la Provincia de Catamarca, principal y preferentemente destinadas a las necesidades de las comunidades involucradas en las zonas de influencia directa o indirecta del Proyecto Fénix. Cabe considerar que el art. 13.3 del Contrato de Fideicomiso, suscripto entre la Provincia de Catamarca y Minera del Altiplano dispone: «Independientemente del costo total de las Obras, los aportes comprometidos de Minera del Altiplano en ningún caso y bajo ninguna circunstancia superarán los aportes comprometidos en el art. 4.1 y la Provincia de Catamarca deberá procurar cualesquiera sumas adicionales que fueran necesarias para completar las obras». La motivación del presente obedece a la disponibilidad económica requerida a los fines de hacer frente a las erogaciones indispensables para sostener el avance y finalización de las obras actualmente en ejecución, Puente sobre Río Cura Quebrada y Puente sobre Río El Bolsón. Por lo expuesto considera procedente la emisión por parte del Poder Ejecutivo Provincial del pertinente acto administrativo cuyo proyecto se adjunta.

Que a orden 13, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00730721 -CAT-SSP#MHP de fecha 27 de Julio de 2021, de la Subsecretaría de Presupuestos, informando que mediante el artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 01/2021, se establecen las competencias para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondiente, conforme a lo detallado en su Anexo IV.

Que a orden 15 y 26, obra Providencia N° PV2021-00731781-CAT-SFP#MHP de fecha 27 de Julio de 2021 y N° PV-2021-00752208-CATSFP#MHP de fecha 29 de Julio de 2021, de la Secretaría de Finanzas Públicas autorizando la continuidad del trámite.

Que a orden 24, obra Informe N° IF-2021-00701959-CAT-DAE#MHP de fecha 29 de Julio de 2021, de la Dirección de Análisis Económico -Subsecretaría de Relaciones Fiscales y Programación Financiera, autorizando lo solicitado hasta el importe de disponibilidad financiera.

Que a orden 31, toma intervención que le compete Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° IF-2021-00759824-CATSCGC#CGP de fecha 30 de Julio de 2021.

Que a orden 35 y 45, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-

00776141-CAT-AGG de fecha 02 de Agosto de 2021 y Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00801304-CAT-AGG de fecha 04 de Agosto de 2021, manifestando que se requirió la incorporación de los antecedentes de hecho y derecho que llevan a formar la voluntad de la administración, en este caso la decisión fundada conforme informes técnicos que dieron origen al pedido de aporte económico para cubrir los certificados de las obras correspondiente a la «CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE RIO EL BOLSÓN Y PUENTES SOBRE RIO CURA QUEBRADA», que se encuentran en ejecución. Así se adjuntan informes del Gerenciador de Obra detallando las redeterminaciones de precios - Licitaciones Públicas 01/2020 y 02/2020 para llevar a cabo las obras referenciadas. La Constitución Provincial contempla en el artículo 55 que la Provincia promueve mediante el otorgamiento de ayudas financieras: créditos, exenciones impositivas; adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para el cumplimiento de ese fin, el desarrollo de las zonas de frontera, de las más des pobladas, con infraestructura económica insuficiente o de menor desarrollo relativo y las unidades económicas familiar, cooperativa y de pequeña y mediana empresa. Por lo expuesto, concluye que puede el titular del Poder Ejecutivo emitir el acto administrativo puesto a consideración, autorizando el aporte de capital de Pesos Doscientos Millones con 00/100 (\$ 200.000.000,00) al Fideicomiso Salar del Hombre Muerto bajo la modalidad de pago sugerida por autoridad de contralor (orden 26 y 31). Que a orden 39, 40, 41 y 42, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00790012-CAT-MID, N° IF2021-00790026-CAT-MID, N° IF-2021-00790042-CAT-MID y N° IF-2021-00790063-CAT-MID de fecha 03 de Agosto de 2021 del Ministerio de Inversión y Desarrollo, por el que se adjuntan informes técnicos de la Licitación Pública N° 01/2020 «CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE RIO EL BOLSÓN» y Licitación Pública N° 02/2020 «CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RIO CURA QUEBRADA» respecto a montos de redeterminación y montos pendientes de desembolso.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese un Aporte de Asistencia Financiera de PESOS DOSCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 200.000.000,00), a favor del «Fideicomiso Salar del Hombre Muerto», el que será destinado a cubrir los certificados de las obras, correspondiente a la «CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE RIO EL BOLSÓN y PUENTE SOBRE RIO CURA QUEBRADA», que se encuentran en ejecución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda Pública, a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Inversión y Desarrollo, efectuar los pagos correspondientes al Aporte autorizado en el artículo primero a abonarse en dos (2) cuotas, como así también a realizar todos los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto. El aporte deberá efectuarse en la Cuenta Bancaria habilitada, que designe el Comité de Administración del «Fideicomiso Salar del Hombre Muerto».

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Inversión y Desarrollo, Ministerio de Hacienda Pública, Subsecretaría de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 21-11-2024 22:55:09

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa